CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA "AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN EN LAS MINAS", EN SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO Y LA CONSTRUCTORA ELÉCTRICA MEZCALA S.A DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. SERGIO PÉREZ LOZA.

EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, COMPARECIENDO POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C.C. ING. GABRIEL MÁRQUEZ MARTÍNEZ, MTRA LORENA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ, LIC. JOSÉ MIGUEL LOZA ALCALÁ, ING. GERARDO ISRAEL LARIOS RUIZ Y LA. MARCO ANTONIO VÉLEZ GÓMEZ,** LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL H. AYUNTAMIENTO**", Y POR LA OTRA PARTE **LA CONSTRUCTORA ELÉCTRICA MEZCALA S.A DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. SERGIO PÉREZ LOZA.,** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATISTA"** MANIFESTANDO AMBAS PARTES, QUE EXISTE LA DISPOSICIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO".-

I. ES UN MUNICIPIO LIBRE, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL NUMERAL 73 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y EL DISPOSITIVO LEGAL 2º DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II. QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA SU EJECUCIÓN AL ESTADO.

III. QUE EL **C. ING. GABRIEL MÁRQUEZ MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL**, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE ENTRE SUS OBLIGACIONES LA DE EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE APEGUEN A LA LEY; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2015 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

IV. QUE LA **SÍNDICO, MTRA. LORENA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ**, CONFORME A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO

DE JALISCO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2015 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

V. QUE TANTO EL **LIC. JOSÉ MIGUEL LOZA ALCALÁ, SECRETARIO GENERAL Y EL L.A. MARCO ANTONIO VÉLEZ GÓMEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA** DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, ELLOS ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 01 UNO DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.

VI. QUE EL **ING. GERARDO ISRAEL LARIOS RUIZ,** HA SIDO NOMBRADO POR EL C. ING. GABRIEL MÁRQUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO. EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FOLIO 042.

VII. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE PORTAL INDEPENDENCIA NÚMERO 04 CUATRO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, C.P. 47140, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

VIII. QUE MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESENTE OBRA**: "AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN EN LAS MINAS" EN SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO** DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRAS, ASÍ COMO PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, QUEDANDO POR REPRODUCIDO ÍNTEGRAMENTE.

IX. QUE LA PRESENTE OBRA, FUE APROBADA EN SESIÓN DE H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2016, MEDIANTE ACTA NUMERO 09.

X. PARA LA ELABORACIÓN DE DICHO PROYECTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA, SE CONTRATARA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO POR INVITACIÓN, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 176 AL 181 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ELIGIÉNDOSE A **LA CONSTRUCTORA ELÉCTRICA MEZCALA S.A DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. SERGIO PÉREZ LOZA**, EN VIRTUD DE TENER EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES, Y QUE CUENTA LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA CONTRATARSE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 67 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; MEDIANTE ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN CUANDO MENOS A TRES PERSONAS, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL EN SESION ORDINARIA DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2015, CON NÚMERO DE LICITACIÓN DOP-FAIS-010/2015.

XI. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, 41 Y 42 EN SU FRACCIÓN X DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES BAJO SU RESPONSABILIDAD , PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVEZ DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO SE TRATE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS PRESTADOS POR UNA PERSONA FÍSICA, SIEMPRE QUE

ESTOS SEAN REALIZADOS POR ELLA MISMA, SIN REQUERIR DE LA UTILIZACIÓN DE MÁS DE UN ESPECIALISTA O TÉCNICO.

DECLARA "EL CONTRATISTA".-

I. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE CON PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE REQUIERE "**EL AYUNTAMIENTO**", OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA ELLO CUENTA CON LOS RECURSOS PROFESIONALES ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA IDÓNEA PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ADEMÁS DE QUE SU OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROFESIONALES ESTÁN RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

II. QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS A **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS QUE LO CONFORMAN, QUE FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN.

III. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL **R.F.C. CEM960327K77,** Y QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL NÚMERO 335 INT. "A" (TRECIENTOS TREINTA Y CINCO INTERIOR LETRA "A") DE LA AVENIDA GONZÁLEZ GALLO, COLONIA CENTRO, TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% DE ANÁLISIS DE PRECIOS, DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

IV. QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES AL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICACES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

V. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

VI. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL PADRÓN DE CONTRATISTAS MUNICIPAL, Y/O EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

DECLARAN "LAS PARTES".

ÚNICO.- QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO, LIBRE DE ERROR, LESIÓN, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL Y QUE PARA LA EXPRESIÓN DE SU CONSENTIMIENTO NO HAN SIDO INDUCIDOS MEDIANTE DOLO O MALA FE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA **"AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN EN LAS MINAS" EN SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**; LA PRESENTE OBRA SE REALIZA CON RECURSOS DEL FONDO

DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS); LA CUAL TENDRÁ UN COSTO TOTAL DE **$54,996.16 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEGUNDA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SUJETO DE ESTE CONTRATO, CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS TÉCNICOS:

- DOS TRAMOS DE LINEA AÉREA EN BAJA TENSIÓN 2 FASES – 3 HILOS, CON CABLE TIPO NEUTRANEL 2+1 CALIBRE 1/0-2 AWG. REUBICANDO POSTE DE BAJA TENSIÓN, DETALLADO.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **$47,410.48 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 48/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS NETOS, Y LA CANTIDAD DE **$7,585.68 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 68/100 M. N.)** POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SUMANDO UN **TOTAL DE $54,996.16 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.)**

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA QUE ESPECIFICA LA ORDEN DE TRABAJO DE OBRA, LA CUAL SERA EL DÍA **DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO,** Y A CONCLUIRLA EL DÍA **04 CUATRO DE FEBRERO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, CONFORME AL ART. 29 VEINTINUEVE FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS.

QUINTA.- RECALENDARIZACIÓN.- EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A **LA CONSTRUCTORA ELÉCTRICA MEZCALA S.A DE C.V.**, SERÁ MOTIVO DE RECALENDARIZACIÓN, PARA LO CUAL **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 07 DÍAS HÁBILES LA SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE INICIO, CON BASE AL ARTICULO ANTERIORMENTE CITADO, ANEXANDO A LA MISMA, COPIA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO ESTIPULADO NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL NUEVO PROGRAMA DE OBRA.

SEXTA.- PRÓRROGAS.- PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRORROGA DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE **05 CINCO** DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** TENDRÁ UN PLAZO DE **10 DIEZ** DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA EXTEMPORÁNEA; DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE PRORROGA **"EL CONTRATISTA"** TIENE UN PLAZO DE **5 CINCO** DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES EL NUEVO PROGRAMA DE OBRA.

SÉPTIMA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.- LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO SOLICITADOS PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, DEBERÁN SER PRESENTADOS DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, LOS CUALES NO MODIFICARAN EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEGÚN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** TENDRÁ UN PLAZO DE **05 CINCO** DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, **EL MUNICIPIO NO ENTREGARA ANTICIPOS AL CONTRATISTA,** ACORDANDO QUE LOS PAGOS SE HARAN ACORDE A LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA.

NOVENA.- EL CONTRATISTA TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE **07 SIETE** DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARA COMO ATRASO IMPUTABLE **"EL CONTRATISTA"** SIN DERECHO A RECALENDARIZACIÓN DE SU FECHA DE INICIO.

DECIMA.- FIANZAS:

A) **DE CUMPLIMIENTO.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO **"EL CONTRATISTA"** OTORGARA DENTRO DE LOS **10 DIEZ** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, FIANZAS A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA HACIENDA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, POR VALOR DEL **10%** DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA INCLUYENDO EL I.V.A. QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **$5,499.61 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.)**, LA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER, CUANDO MENOS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: *QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR* ***"EL CONTRATISTA"*** *EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO SEGÚN ASIGNACIÓN DE OBRA.*

B) **DE VICIOS OCULTOS.-** PARA GARANTIZAR LAS EROGACIONES QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A PARTIR DE ESA FECHA, **"EL CONTRATISTA"** OTORGARA FIANZA POR VALOR DEL **10%** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A., QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **$5,499.61 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.),** EN FAVOR Y SATISFACCIÓN DE LA HACIENDA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y/O HACIENDA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD. MIENTRAS **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGUE LA FIANZA NO SE PERFECCIONARA EL CONTRATO POR LO QUE NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO",** SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA DE OBRA, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE LOS ANTERIORMENTE CONTRATADOS.

LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARA LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN MODIFICARSE.

SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** ESTARÁ FACULTADO PARA INDICAR A **"EL CONTRATISTA"** SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** CONSIDERA FACTIBLE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, CON INTERVENCIÓN DE **" EL CONTRATISTA "** Y ESTE SE OBLIGARA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **" EL CONTRATISTA "** A REQUERIMIENTO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES.- **"EL CONTRATISTA "** RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LAS ESTIMACIONES CONFORME A LOS AVANCES FÍSICOS DE LA OBRA EJECUTADA EN LAS FECHAS QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DETERMINE. LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, ABONANDO A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE QUE RESULTE.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN BALANCE FINANCIERO DE LA OBRA CON EL **100%** DE GENERADORES A MAS TARDAR AL ACUMULAR EL **50%** DE AVANCE FÍSICO, CASO CONTRARIO SE LE RETENDRÁN SIN DERECHO A RECLAMAR GASTOS FINANCIEROS, LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES EN TANTO NO CUMPLA TAL REQUISITO.

DÉCIMA TERCERA.- ESCALATORIAS.- FUNDAMENTO LEGAL **ART. 202** DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, "SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS CONFORME LO DETERMINEN LAS PARTES EN EL RESPECTIVO CONTRATO Y EN CASO PROCEDENTE, LA CONTRATANTE, COMUNICARA LA DECISIÓN QUE ACUERDE, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE".

PARA LOS SUPUESTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE HARA CONFORME AL ARTICULO 57 FRACCIÓN III Y ARTICULO 58 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO,

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 50 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ULTIMA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA, PARA PRESENTAR SOLICITUD DE PAGO DE ESCALATORIAS, VENCIDO EL PLAZO SIN QUE PRESENTE LA SOLICITUD, NO TENDRÁ DERECHO AL PAGO POR ESTE CONCEPTO.

LA FECHA LIMITE PARA PRESENTAR LA ESTIMACIÓN DE PAGO DE ESCALATORIAS SERA DE 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE DEL ULTIMO MES AUTORIZADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, EL ÍNDICE CONSIDERADO EN ESTA OBRA SERA DE ACUERDO AL ÍNDICE GENERAL DE COSTOS DE EDIFICACIÓN DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y TASA DE INFLACIÓN EMITIDO POR EL BANCO DE MÉXICO Y SERA REQUISITO INDISPENSABLE PRESENTAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.

LAS ESCALATORIAS DEBERÁN SER PRESENTADAS AL FINAL DE LA OBRA, INCLUSO DE LOS CONVENIOS ADICIONALES Y SERÁN EN UNA SOLA PRESENTACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATOS.- "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y EN LOS DEMÁS RELATIVOS AL **ARTICULO 71** DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL CONTRATISTA" SERA EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA, POR LO QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** SERA AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

DÉCIMA SEXTA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS A LA OBRA PÚBLICA SUJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- EN CASO DE REQUERIR MODIFICACIONES AL PROYECTO DEBERÁN SER NOTIFICADAS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA SU AUTORIZACIÓN O RECHAZO, DEBIENDO SER POR ESCRITO TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** LAS OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

DÉCIMA NOVENA.- RETENCIONES POR SUPERVISIÓN.- " EL CONTRATISTA " CONVIENE EN QUE, AL EFECTUARSE LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LA DIRECCIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, LE RETENGA EL 2 DOS AL MILLAR DEL IMPORTE DE LAS MISMAS, MONTO QUE SERA DEDICADO A LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO FIRMADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ENTRE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (C.M.I.C.) Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. ADEMÁS **" EL CONTRATISTA "** CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA LA SIGUIENTE RETENCIÓN: DEL 5 CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO
191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. MISMOS, QUE SERÁN ENTERADOS A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO, CON BASE EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRÓ EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO EL 10 DE AGOSTO DE 2001.

VIGÉSIMA.- ENTREGA-RECEPCIÓN.- POSTERIOR A LA VERIFICACIÓN FÍSICA EN EL SITIO DE LA OBRA, ASÍ COMO CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS TRABAJOS, SE LEVANTARA ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LA CUAL SE ESTABLECERÁ QUE EL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DE LA OBRA SUJETA DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA AL 100 % DE SU EJECUCIÓN, POR LO QUE SE RUBRICARA EN EL MISMO PROEMIO, LA SATISFACCIÓN POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO RECEPTOR, Y DE **"EL CONTRATISTA"** COMO EL EMISOR, HACIENDO CONSTANCIA DE QUE LOS TRABAJOS DE OBRA SE ENCUENTRAN TOTALMENTE CONCLUIDOS Y EJECUTADOS, DEBIENDO PROCEDER A LA PRESENTACIÓN DE LA ULTIMA ESTIMACIÓN FINIQUITO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** ANTE LA TESORERÍA Y HACIENDA MUNICIPAL PARA SU LIQUIDACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- FINIQUITO.- PRESENTADA LA ULTIMA ESTIMACIÓN FINIQUITO, SE DEBERÁ ENTREGAR Y FIRMAR DE CONFORMIDAD DE "**LAS PARTES**" CARTA FINIQUITO EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE TANTO "**EL AYUNTAMIENTO**" COMO "**EL CONTRATISTA**", RUBRICAN LA SATISFACCIÓN DE LA OBRA TERMINADA, Y NO SE TIENE PAGO ADEUDADO O TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, DANDO LA FORMALIDAD DE OBRA PAGADA Y CONCLUIDA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS.- CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DE LOS AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN **"EL H. AYUNTAMIENTO"** ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÁ **"EL CONTRATISTA"** POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI **"EL CONTRATISTA"** NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, **"EL H. AYUNTAMIENTO",** PODRÁ, CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"** ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LA OBRA AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA, EXIME A **" EL CONTRATISTA "** DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO **"EL H. AYUNTAMIENTO",** SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHOS CONCEPTOS ASÍ COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- REPARACIONES.- CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** ESTE ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS LOS CUALES HARÁ POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; EN ESTE CASO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

VIGÉSIMA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA OBRA.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERA SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA.- DAÑOS A TERCEROS.- **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

VIGÉSIMA SEXTA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.- **"EL CONTRATISTA"** QUE NO CONCLUYA LA OBRA CONTRATADA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, CONFORME A LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, LO ANTERIOR CON BASE A EN BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: **= 0.15X(IC-IE).**

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARA UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONCLUIDOS QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE TOTALMENTE CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONCLUIDOS: **=0.15X(IC-IE)X(FTR-FTA)/30**

IC= INVERSIÓN CONTRATADA
IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.
FTR=FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LOS TRABAJOS.
FTA=FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRA PUBLICA A MAS TARDAR 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO SERA CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PUBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, CON 10 DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** INFORMARA A **"EL CONTRATISTA"** LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARA POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA SERA RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A **"EL CONTRATISTA"**, PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO; Y SERA RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA.

CUANDO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y ADEMÁS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE DICHA SUSPENSIÓN.

TRIGÉSIMA.- RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA **"EL H. AYUNTAMIENTO"** EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES **"EL CONTRATISTA"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES EN ESTA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE **"EL H. AYUNTAMIENTO",** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO INICIA O TERMINA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.

2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO POR **"EL H. AYUNTAMIENTO".**

3.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR **"EL H. AYUNTAMIENTO".**

4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO".**

5.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.

6.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO".**

7.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR. LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

8.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

9.- CUANDO **"EL CONTRATISTA"** ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LOS SERVICIOS.

10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGO POR RESCISIÓN.- SI **"EL H. AYUNTAMIENTO"** OPTA POR LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO",** HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA.

TRIGÉSIMA CUARTA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS.- SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRÍRSELE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR **"EL CONTRATISTA".**

TRIGÉSIMA QUINTA.- REINTEGRO DE ANTICIPO.- CUANDO POR CAUSA INJUSTIFICADA O POR RESCISIÓN DE CONTRATO **"EL CONTRATISTA"** DEJASE DE AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO **50** PÁRRAFO ULTIMO Y EL ARTICULO **55** PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE JALISCO, ESTE ULTIMO INDICA: "EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR POR GASTOS FINANCIEROS,

SAN MIGUEL EL ALTO
GOBIERNO MUNICIPAL
2015 - 2018

CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES".

DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA SEXTA.- DISPOSICIONES LEGALES.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA.- EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO, ESTANDO CONFORMES **"LAS PARTES"** A SOMETERSE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES PARA ESTA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JAL. EL DÍA **30 TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.**

POR EL "EL H. AYUNTAMIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
PRESIDENCIA

ING. GABRIEL MÁRQUEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SINDICATURA

MTRA. LORENA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ
SÍNDICO MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SECRETARIA GENERAL

LIC. JOSÉ MIGUEL LOZA ALCALÁ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
HACIENDA MUNICIPAL

L.A. MARCO ANTONIO VÉLEZ GÓMEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ING. GERARDO ISRAEL LARIOS RUIZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

SAN MIGUEL EL ALTO
GOBIERNO MUNICIPAL
2015 -2018

"EL CONTRATISTA "

ING. SERGIO PÉREZ LOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
CONSTRUCTORA ELÉCTRICA MEZCALA S.A DE C.V

LAS PRESENTES 12 (DOCE) HOJAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA "AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN EN LAS MINAS", EN SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO Y LA CONSTRUCTORA ELÉCTRICA MEZCALA S.A DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. SERGIO PÉREZ LOZA. EL DÍA 30 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.